Versión comparativa del proyecto

LEY
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY N.º VIII-787 SOBRE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA REPÚBLICA DE LITUANIA

... 2023 N.º
Vilna

Artículo 1. Modificación del artículo 2

<...>

3. En el artículo 2, se añade un apartado 28 *bis* con la siguiente redacción:

«**28 *bis***. **"Norma europea": una norma europea tal como se define en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.**».

<...>

Artículo 17. Modificación del artículo 34 *bis*

1. En el artículo 34 *bis*, el apartado 27 se reformula como sigue:

«27. Los gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) deberán recoger los RAEE por separado, no mezclarlos con otros residuos o materiales y gestionarlos de acuerdo con las prioridades de gestión de residuos y de manera segura para la salud pública, utilizando las mejores técnicas disponibles para la gestión de RAEE. **Los gestores de RAEE deberán disponer y aplicar las normas europeas pertinentes teniendo en cuenta las actividades de gestión de RAEE en curso y los tipos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados.**».

<...>

Artículo 41. Modificación del artículo 34 *tricies*

1. En el artículo 34 *tricies*, el apartado 1 se reformula como sigue:

«1. Los documentos que demuestren la gestión de los residuos de productos o envases serán expedidos por los usuarios (recicladores) de productos o residuos de envases, los exportadores de productos o residuos de envases, los recolectores de residuos de productos o envases o los gestores de residuos que traten los residuos municipales mixtos recogidos mediante la separación de productos o residuos de envases para su reciclado u otra valorización que cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo y que se incluyan, de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno o una institución autorizada por este, en la lista de gestores de residuos facultados para expedir documentos que demuestren la gestión de residuos de productos o envases (en lo sucesivo, «lista de gestores de residuos»). **El requisito de estar incluido en la lista de gestores de residuos de conformidad con el procedimiento establecido por el Gobierno o una institución autorizada por este no se aplicará a los gestores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que, teniendo en cuenta las actividades realizadas en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los tipos de aparatos eléctricos y electrónicos gestionados, dispongan de las normas europeas**

pertinentes, y la lista de dichos gestores se publicará de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministro de Medio Ambiente. Los usuarios (recicladores) de residuos de productos o envases, los exportadores de residuos de productos o envases, los recolectores o los gestores de residuos de productos o residuos de envases que traten los residuos municipales mixtos recogidos mediante la separación de productos o residuos de envases con fines de reciclado u otra valorización expedirán los documentos que demuestren la gestión de los residuos de productos o envases de conformidad con el procedimiento establecido por el Ministro de Medio Ambiente. Queda prohibida la expedición no autorizada de documentos que acrediten la gestión de residuos de productos o envases.».

2. En el artículo 34 *tricies*, apartado 2, se añade un punto 9 con la siguiente redacción:

«**9) la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos exportados a un usuario de dichos residuos que no disponga de una norma europea para llevar a cabo tales actividades.**».

<...>

Por la presente, promulgo esta Ley aprobada por el Parlamento de la República de Lituania.

El Presidente de la República

El texto íntegro del proyecto de acto jurídico se publicó el 28 de agosto de 2023 en el Sistema de Información sobre Actos Jurídicos de la Oficina del Parlamento de la República de Lituania n.º 23-1237(2),
https://e-seimas.lrs.lt/portal/legalAct/lt/TAP/ca0ba6e6459c11ee96d3d2217e347cf6